

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., seis (6) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	11001 3336 035 2021 00257 00
Medio de Control	Repetición
Accionante	Nación – Ministerio de Defensa Nacional
Accionado	Edisson Javier García Fernández y otros

AUTO REQUIERE DEMANDANTE

Por reparto del 5 de agosto de 2021, se conoció la demanda con pretensión de repetición, instaurada por la Nación – Ministerio de Defensa Nacional contra Edisson Javier García Fernández y otros.

Mediante auto del 8 de septiembre de 2021, se inadmitió la demanda y se le concedió a la parte demandante el término de diez (10) días para que subsanara algunos puntos del escrito demandatorio.

Verificado el expediente, se observa que, pese a presentar escrito de subsanación de la demanda, se indicó que la misma se dirigió contra Luis Fernando Cardona Ospina y Luis Cardona Espinoza, pero que en realidad se trata de una sola persona, Luis Fernando Cardona Espinosa, sin que se allegara poder que faculte para incoar el medio de control contra este último. De otra parte, se informó que los señores Edisson Javier García Fernández, William de Jesús Loaiza Muñoz y Carlos Alfonso Suárez Ortiz no cuentan con canal digital, y que se envió la demanda y sus anexos mediante el servicio postal, pero no obra prueba que la entrega haya sido efectiva.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

REQUIÉRASE a la parte demandante para que, dentro del término de quince (15) días, allegue poder que faculte para incoar el medio de control contra Luis Fernando Cardona Espinosa. Así mismo, para que acredite el envío físico de los traslados a las direcciones físicas de notificaciones de los señores Edisson Javier García Fernández, William de Jesús Loaiza Muñoz y Carlos Alfonso Suárez Ortiz.

El escrito, junto con los anexos pertinentes, debe ser enviado al correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia simultánea a la dirección electrónica de notificaciones judiciales de la parte demandada, indicando en el asunto del mensaje: Juzgado, radicado (23 dígitos), partes, asunto (demanda, subsanación, etc.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **7 DE OCTUBRE DE 2021.**

Firmado Por:

**Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fb95d0aa7d35404a7b1e7a57c2b722d37f0bdfb7830bff553a30346a7c40c27f

Documento generado en 06/10/2021 07:57:27 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**